



MINISTERIO DE
JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL
HÁBITAT**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, entre la SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT, en adelante denominada SENAVITAT, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, la **Ing. MARIA SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**, designada por Decreto N° 2.316/2014 con domicilio legal en Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez de la Capital de la República del Paraguay; y el Ministerio de Justicia, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el **Abg. EVER LUIS MARÍA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de Ministro de Justicia, designado por Decreto N° 5.905/2016 con domicilio legal en Dr. Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción. -----

Coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases de una cooperación y la coordinación de acciones entre la SENAVITAT y el MINISTERIO DE JUSTICIA, en áreas de interés común. -----

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 3.909/2010 que creó la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, en su artículo 1° establece: *“Crease la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, en adelante denominada “SENAVITAT”, entidad descentralizada y autárquica, única institución rectora y responsable de las políticas habitacionales del país, a la cual le corresponderán las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley”*. -----

Que, en su artículo 4° de la Ley arriba citada, establece: *“Son funciones de la Secretaría: (...) g) promover, coordinar, supervisar y evacuar la implementación de los proyectos encarados por cualquier entidad o institución pública que realice actividades relacionadas con los objetivos de la SENAVITAT, de tal forma que se adecuen a la política del sector; (...) l) propiciar programas que estimulen la participación de la comunidad civil; (...) n) asesorar y prestar asistencia técnica a entidades estatales, privadas, organizaciones civiles, gobiernos departamentales y municipales, a solicitud de los mismos; así como también promover y coordinar con ellos las iniciativas que guarden relación con los fines de esta Ley”*. -----

Que, el artículo 7° del mismo cuerpo legal dispone: *“(...) El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo”*. -----

Que, por otro lado, la Ley N° 15/1948 que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo, dispone cuanto sigue: *“Artículo 1° Créase el Ministerio de Justicia y Trabajo. Artículo 2° El Poder Ejecutivo queda facultado a reglamentar las funciones de la nueva Secretaría del Estado”*. -----

Que, con la promulgación de la Ley N° 5115/2013 que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; quedaron, por un lado el Ministerio de Justicia, abocado a fortalecer su rol constitucional de interlocutor del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y, por otra parte, la nueva cartera encargada de la administración de las políticas de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. -----

Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT



MINISTERIO DE
JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

Que, a través del Decreto N° 1.796 del 19/06/2014 se reorganiza el Ministerio de Justicia y se establece su estructura orgánica, previendo en sus preceptos lo siguiente: *“Artículo 3°. Naturaleza y Competencia. El Ministerio de Justicia tiene a su cargo las relaciones del Poder Ejecutivo con el Sistema de Administración de Justicia; propone y ejecuta la política de acceso a la justicia. Política Criminal y Penitenciaria, y las que guarden relación con las personas privadas de libertad, como así a las personas en relación a su estado civil; promueve la efectiva vigencia de los derechos humanos; coordina y desarrolla programas de defensa del interés público y de fomento a la seguridad jurídica y Estado de Derecho”*. -----

Que, el artículo 5° del Decreto precedentemente individualizado dispone: *“El Ministerio es el responsable de la administración de su cartera, bajo la dirección del Presidente de la República, Dirige y coordina los Viceministerios”*. -----

Que, en este contexto, y teniendo en cuenta la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes la SENAVITAT y el MINISTERIO DE JUSTICIA acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1.1. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia entre la SENAVITAT y el MINISTERIO DE JUSTICIA, para el desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y actividades de interés común, dentro del ámbito de su competencia y conforme al marco legal que las rige. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

2.1. Establecer un mecanismo de articulación de acciones, en función a los Proyectos y actividades considerados estratégicos para ambas instituciones. -----

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ADENDAS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS

3.1. Cualquiera de las cláusulas de este convenio, podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso, las cuales deberán tener el mismo proceso del presente Convenio.

3.2. Las actividades o aspectos no contemplados que surjan en el marco del presente convenio, serán realizadas a través de acuerdos específicos aprobados por las partes de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de las mismas.

3.3. En dichos documentos se detallarán el alcance de las responsabilidades, procedimientos y cuestiones presupuestarias, si fuere el caso, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

3.4. Las acciones, trabajos y proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través del intercambio de notas entre las altas autoridades o bien entre quienes éstas designen como representantes institucionales.

Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT



MINISTERIO DE
JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

4.1. Para el desarrollo adecuado del objeto descrito, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por los representantes designados de conformidad por cada parte, según las áreas a desarrollarse. La designación de los coordinadores deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días de suscrito el presente Convenio, plazo dentro del cual se integrará la Coordinación Interinstitucional. -----

4.2. La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos. -----

CLÁUSULA QUINTA: DEL VÍNCULO LABORAL

5.1. Los funcionarios a ser designados por la SENAVITAT y el MINISTERIO DE JUSTICIA para cumplir las actividades previstas en este Convenio o en los acuerdos específicos, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos, quedando a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

6.1. Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento. -----

6.2. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

7.1. Este Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a ser contados desde su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por periodo igual o menor mediante acuerdo escrito entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de 30 (treinta) días. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCICIÓN O RESOLUCIÓN

8.1. El presente Convenio Marco podrá ser rescindido de común acuerdo por las Partes o resultado por una de ellas previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. -----

8.2. En todos los casos la rescisión o resolución anticipada ya sea del presente Convenio Marco de de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución hasta su finalización, salvo situaciones justificables. -----


Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT



MINISTERIO DE
JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1. Ante las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a darle solución a través de la Coordinación Interinstitucional y de persistir las controversias elevará las mismas a la superioridad correspondiente. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior serán sometidas al mecanismo de solución alternativa e controversias de forma extrajudicial. -----

CLAUSULA DÉCIMA: LA CONFIDENCIALIDAD.

10.1. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos, proporcionados o producidos de que tengan conocimiento durante la implementación del presente Convenio. -----

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no generará responsabilidades económicas recíprocas entre las Instituciones ni frente a terceros que soliciten sus servicios. -----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente instrumento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -----

Abg. EVER L. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Ministro
Ministerio de Justicia

Ing. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ

Ministra-Secretaría Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Vivienda y el
Hábitat



TENDAGUÁ
HA OGA APO
SAMBHYI
SECRETARÍA
NACIONAL DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT



MINISTERIO DE
JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

ACUERDO ESPECÍFICO I ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT), Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ) EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE “CASAS DE JUSTICIA”.

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT**, en adelante denominada **SENAVITAT**, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, la Ing. **MARIA SOLEDAD NÚÑEZ MENDEZ**, designada por Decreto N° 2.316/2014 con domicilio legal en Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez de la Capital de la República del Paraguay; y el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en este acto por el Abg. **EVER LUIS MARÍA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de Ministro de Justicia, designado por Decreto N° 5.905/2016m con domicilio legal en Dr. Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Acuerdo Específico I, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

1.1. El presente Acuerdo Específico I tiene por finalidad establecer las bases y condiciones las que la **SENAVITAT** y el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, desarrollarán acciones tendientes a implementar el Programa Nacional de “Casas de Justicia”, en el Proyecto Habitacional San Francisco. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. La SENAVITAT, se obliga a:

- a. Proporcionar el espacio e infraestructura adecuados para implementar el Programa Nacional de Casas de Justicia, en el Proyecto Habitacional San Francisco.
- b. Acompañar a los funcionarios – Mediadores Comunitarios, formados en el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia, en las jornadas de capacitación previamente acordadas.
- c. Derivar a las Casas de Justicia, a través de los promotores sociales que prestan servicio en la institución, los conflictos mediables que surjan entre los residentes del Proyecto Habitacional San Francisco, y de éstos con terceros.

2.2. El MINISTERIO, se obliga a:

- a. implementar el Programa Nacional “Casas de Justicia”, en el Proyecto Habitacional San Francisco.
- b. Velar para que la Casa de Justicia sea un espacio destinado único y exclusivamente a una política pública enfocada en el acceso a la justicia, de conformidad al Decreto N° 3296 del 16 de abril de 2015 “Por la cual se aprueba el “Manual de Capacitación en Orientación y Asistencia Legal a Personas en Situación de Vulnerabilidad”, la “Guía de Intervención de Casas de Justicia”, y el “Manual de Funciones y Reglamento Interno de las Casas de Justicia”, así como otros instrumentos y disposiciones legales que le sean aplicables.


Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT



MINISTERIO DE
JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

- c. Articular con los miembros del Consejo Nacional de Acceso a la Justicia, las actividades requeridas por la comunidad.
- d. Capacitar a los funcionarios afectados al servicio del Programa.
- e. Realizar un acompañamiento técnico de carácter permanente a las actividades realizadas en el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia.
- f. Encargarse de la coordinación y funcionamiento de la Casa de Justicia, conforme a los documentos funcionales y a la normativa aplicable, así como realizar los reclamos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

- 3.1. Las Partes establecerán una Mesa de Coordinación de acciones que tendrá a su cargo la articulación de los trabajos en el Proyecto Habitacional San Francisco, estará integrada por representantes técnicos cuya designación será comunicada por escrito a la otra parte. La designación de los Coordinadores se realizará en un plazo de 30 (treinta) días de suscrito el Convenio, para que las Partes integren la Mesa de Coordinación.
- 3.2. Todas las actividades realizadas en el marco de este acuerdo serán ejecutadas de acuerdo con los reglamentos y procedimientos administrativos de cada institución. -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

- 4.1. La SENAVITAT y el MINISTERIO, en forma conjunta, podrán modificar o ampliar el presente instrumento a través de las Adendas que fueren necesarias. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

- 5.1. El presente instrumento podrá ser rescindido por acuerdo de las Partes o resuelto por una de ellas, previo aviso a la otra en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días y ello no implicará la suspensión de las actividades en curso que deberán culminarse. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

- 6.1. El presente Acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción y podrá renovarse por escrito por acuerdo expreso de las partes, salvo que una de ellas notifique por escrito a la otra su intención de no hacerlo, con una anticipación de 30 (treinta) días a la fecha de su vencimiento. -----

CLÁUSULA SEPTIMA – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1. Las controversias que surgieren respecto a la interpretación y la aplicación del Convenio, se dirimirá previamente ante la Coordinación Interinstitucional y la Máxima Autoridad de las Instituciones, y de persistir la controversia serán utilizados los medios alternativos de solución de conflictos. -----

Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT



MINISTERIO DE
JUSTICIA


GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas, firman al pie, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -----

Abg. EVER L. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Ministro
Ministerio de Justicia

Ing. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra-Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Vivienda y el
Hábitat



TENDAGUÁ
HA OGGA APO
SÁMBYHYH
SECRETARÍA
NACIONAL DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT